



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
12 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

45º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2002

Tema 8 c) i) del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

India: proyecto de resolución

Desviación de precursores y rápida comunicación de toda información pertinente a las autoridades competentes del país de origen y los países de tránsito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por la desviación y el uso indebido de precursores para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando el párrafo 1 y el inciso c) del párrafo 9 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹,

Recordando las medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas², aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de

¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.XI.5).

² Resolución S.20/4 B de la Asamblea General, secc. I.



sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmado la importancia de que, como un componente esencial de una estrategia amplia contra el tráfico y el uso indebido de drogas, se prevenga la desviación de precursores del comercio legítimo para utilizarlos en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo la importancia del intercambio eficaz y en tiempo real de información relativa a la interceptación, desviación o presunta desviación de precursores como un componente esencial de una estrategia destinada a facilitar las investigaciones amplias de los casos relacionados con esa desviación, incluida tanto la identificación de la forma de actuar y las entidades participantes como la iniciación de las acciones judiciales pertinentes,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten medidas para establecer sistemas y procedimientos por los que se garantice que los detalles relativos a cualquier interceptación, incautación, desviación o presunta desviación de precursores en el respectivo territorio nacional se comuniquen sin demora a las autoridades competentes de todos los demás gobiernos interesados y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

2. *Exhorta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que persista en el seguimiento de todos los casos, facilitando las investigaciones con las autoridades competentes de los países interesados e incorpore las conclusiones al respecto en el informe anual de la Junta sobre precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
